



Municipalidad
de San Isidro

Secretaria General

ACUERDO DE CONCEJO N° 056- 2003-MSI

San Isidro, 08 de Julio de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Vista la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972 y las atribuciones del Concejo contenidas en la misma; y

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local, autonomía de Gobierno Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ordenanza No. 049-MSI del 12 de Junio de 2003, se aprobó el nuevo Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro;

Que, por Resolución de Alcaldía No. 236 de fecha 02 de Julio de 2003, se designa al Procurador Público Municipal;

Que es necesario expresar la voluntad del Órgano de Gobierno, respecto a la Procuraduría Pública Municipal, por ser de interés público, vecinal e institucional;

Estando a lo reglado en el Inciso 23), del Art. 9º de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Municipal, Doctor Fernando Barco Massa, designado por Resolución de Alcaldía N° 236-2003-ALC/MSI de fecha 04.JUL.07, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad de San Isidro, bajo responsabilidad, inicie o impulse los procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;





Municipalidad
de San Isidro

Secretaría General

A.C. N° 056-2003-MSI

así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra la Municipalidad Distrital de San Isidro o sus representantes:

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Procurador Público Municipal designado, tiene la representación y la defensa de la Municipalidad Distrital de San Isidro, en cualquier procedimiento judicial, sea este civil, penal, laboral, constitucional o contencioso administrativo, sea como demandante o demandado, denunciante o agraviado, pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales; prestar la manifestación policial y preventiva a que hubiere lugar, denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales y declarar como imputado.

Asimismo, podrá ejercer las facultades generales y especiales de los Artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, sobre todo las que se describen a continuación:

- Representar y ejercer los derechos de la Municipalidad ante las autoridades judiciales, con las facultades generales y con las especiales para demandar, ampliar o modificar demandas; Reconvénir, contestar demandas y reconveniciones; Formular y contestar excepciones y defensas previas; Prestar declaración de parte; Ofrecer medios probatorios; Actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios, ya sea en prueba anticipada o en audiencia de pruebas u otras audiencias; Exhibir y reconocer documentos; Plantear toda clase de medios impugnatorios como los medios de tacha, oposición y nulidad de actos procesales y los recursos de reposición, apelación, casación y queja; Solicitar medidas cautelares en cualquiera de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas y sustituirlas; Solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; Solicitar el abandono del proceso; Solicitar la aclaración, corrección y consulta de resoluciones judiciales; Realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre de la Municipalidad.

Para convenir en la demanda, conciliar, desistirse de ella o transigir el proceso, el Procurador Público Municipal designado requiere la





Municipalidad
de San Isidro

Secretaria General

A.C. N° 056-2003-MSI

expedición de la Resolución de Alcaldía, que lo autorice para tal fin, previa autorización del Concejo.

Asimismo, el Procurador Público Municipal, está facultado para delegar representación para intervenir en los procesos judiciales, mediante escrito simple, a los abogados que laboran en la Procuraduría Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARICIA APARICIO GARAY
SECRETARIA GENERAL



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE